



la oportuna certificación p. que pueda acreditarse
 en esta ciudad donde se combenga: y en
 tenor de por esta Ayuntamiento acordado: que
 constándole la certeza de lo que se expone, y
 atendiendo a lo que está dispuesto por las leyes
 del Rey en particular por la Real, tit.
 veinte y seis, lib. septimo de la novisima R.
 capitulacion, no tiene inconveniente en q. conti-
 nue la interesada asociada en su familia
 en esta ciudad, supliendola a las cargas que le
 correspondan como tal vecina, librándole la
 certificación que solicita p. para ir a la donde
 se combenga

Francisco de El Ayuntamiento de vis y aprobo el. Manuel de
 Diciembre. Decido conestible formado p. del presente ay.

Devotos del Cioce una Testamento de D. Jose M. P. Naval
 Propios (Año de primera letada titulada) de esta ciudad.

Se le tocorra a D. Jose P. Naval de los que se le hacen -
 ha de este modo, manifestando su deplorable
 situacion y excedo aduendo que se le hace
 por su estado, suplicando se le socorra
 con tres pagas p. de ella satisficase
 lo mas urgente y atender a su familia

